

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el Juzgado Segundo de Familia dio respuesta a nuestro requerimiento en el sentido que allí se admitió la demanda de custodia y cuidado personal respecto de la niña T.A.C.L.

Armenia Quindío, 28 de marzo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

PROCESO : RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENOR
RADICADO : No. 2022-00017

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q. admitió el 22 de febrero de 2022, la demanda de Custodia y cuidado personal formulada por la señora Isabel Cristina Leiva Restrepo en contra de Pablo Ignacio Correa Mackenzie, respecto de la niña T.A.C.L., el despacho bajo la preceptiva del art. 148 y ss del CGP remitirá esta demanda por ser las mismas partes y la misma naturaleza, para que sea acumulada al proceso de Custodia y cuidado personal que se adelanta el Juzgado Segundo de Familia del Quindío.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Armenia Q.,

RESUELVE:

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda por competencia al Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío, para que se acumule al de su conocimiento que allí se adelanta entre las mismas partes y bajo la misma naturaleza, con el radicado No. 2022-00014

TERCERO: A través del Centro de Servicios remítase el link contentivo del expediente al Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q.

CUARTO: Por secretaría hágase las anotaciones de rigor en el sistema justicia XXI.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA